

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 34-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 34-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y, de la otra parte, **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Alonso de Molina N° 1611, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, señor EDWARD MICHAEL ROBERT ROEKAERT EMBRECHTS, identificado con DNI N° 08240139 y su Director de Administración y Finanzas, señor NILS GUSTAVO LILLIEGREN NOBOA, identificado con C.E. N° 001453471, con poderes inscritos en los asientos C00051 y C00057, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



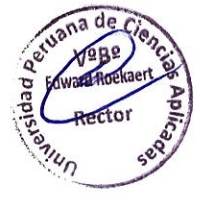
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 13 de setiembre de 2019, el Convenio N° 34-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de las becas de pregrado que cursan estudios en **LA ENTIDAD**, que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. El Convenio, se celebra en el marco de la Beca 18 – Convocatoria 2019 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019.

1.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.16 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por **LA ENTIDAD** se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.

Mediante Carta DPA-027-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, **LA ENTIDAD** comunica la relación de becas que dona a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca, el nombre y la duración de la carrera, la sede y el año en el cual se otorgará, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de las mismas.

1.4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por **LA ENTIDAD**, conforme a lo señalado en la carta antes referida.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Incorporar la relación de becas donadas según los términos y condiciones señalados por **LA ENTIDAD**, los cuales constan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.

3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC



[Handwritten signature]

Edward Michael Robert Roekaert Embrechts
Rector

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
S.A.C.

[Handwritten signature]

Nils Gustavo Lilliegren Noboa
Director de Administración y Finanzas
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
S.A.C.

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

NILS LILLIEGREN NOBOA
Director de Administración y Finanzas
CE. 001453471



Fecha: 06 ENE. 2020

ANEXO 1

Ítem	Tipo de Becas ¹	Nombre de la Carrera	Sede	Duración de la carrera ²	Año en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Parcial	Ingeniería Civil	San Miguel	10 semestres	2020	1
2	Parcial	Ingeniería Civil	San Miguel	10 semestres	2020	1
3	Parcial	Ingeniería Civil	Chorrillos	10 semestres	2020	1
4	Parcial	Ingeniería Civil	Chorrillos	10 semestres	2020	1
5	Parcial	Contabilidad y Administración	San Miguel	10 semestres	2020	1
6	Parcial	Contabilidad y Administración	San Miguel	10 semestres	2020	1
7	Parcial	Contabilidad y Administración	Chorrillos	10 semestres	2020	1
8	Parcial	Contabilidad y Administración	Chorrillos	10 semestres	2020	1
9	Parcial	Ingeniería de Sistemas de Información	San Miguel	10 semestres	2020	1
10	Parcial	Ingeniería de Sistemas de Información	Chorrillos	10 semestres	2020	1
11	Parcial	Ingeniería de Gestión Empresarial	San Miguel	10 semestres	2020	1
12	Parcial	Ingeniería de Gestión Empresarial	Chorrillos	10 semestres	2020	1
13	Parcial	Ingeniería Industrial	San Miguel	10 semestres	2020	1
14	Parcial	Ingeniería Industrial	Chorrillos	10 semestres	2020	1
15	Parcial	Ingeniería de Software	San Miguel	10 semestres	2020	1
16	Parcial	Ingeniería de Software	Chorrillos	10 semestres	2020	1
17	Parcial	Ingeniería Electrónica	San Miguel	10 semestres	2020	1
Total						17



La beca parcial comprende la exoneración del 50% del costo de matrícula y el 50% de las pensiones de enseñanza hasta la culminación de los estudios.

La renovación del beneficio para cada ciclo se realizará previa validación del rendimiento académico como alumno regular hasta la culminación de la carrera, debiendo pertenecer al Tercio Superior de su carrera en el ciclo académico inmediato anterior.